

21

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462019-00683-00.

Como quiera que se cumplen las exigencias del artículo 64 del C.G.P., se ADMITE el llamamiento en garantía solicitado por TAX EXPRESS S.A. contra SEGUROS MUNDIAL S.A

Notíquese personalmente al llamado en garantía conforme lo disponen los artículo 290 a 293 del C.G.P., e indíquesele que dispone de un término de 20 días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KIPS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 13 de marzo de 2020
No. 044
Fecha 16 MAR 2020
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462019-00683-00.

Téngase en cuenta que los demandados TAX EXPRESS S.A. y SEGUROS MUNDIAL S.A., contestó la demanda en término, por lo que se requiere a la secretaría de cumplimiento a lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

De otro lado téngase por notificados a los demandados JOSÉ ADALVER PACHÓN CÁRDENAS, ROCÍO IDALI DURAN RODRÍGUEZ y JOSÉ JOAQUÍN MORENO SERRANO, quienes en el término concedido, no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

Se les reconoce personería al abogado MAURICIO CALDERÓN TORRES, como apoderado de TAX EXPRESS S.A. y a la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, como apoderada de SEGUROS MUNDIAL S.A., en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

KJPS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

024
16 MAR. 2020

Secretaría